

por lo que dispongo:

Artículo único.— El plazo de presentación de solicitudes de ayudas “superficies” fijado en el artículo 3º de la Orden de 22 de diciembre de 1994 se amplía hasta el 15 de marzo de 1995.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de febrero de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden de 13 de febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja

I.B.76

La Comunidad Autónoma de la Rioja tiene competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, según dispone el artículo 8º.1.6 del Estatuto de Autonomía.

En este marco se circunscribe el objetivo del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura y Alimentación de apoyar la labor de las Organizaciones Profesionales Agrarias como tales organizaciones, así como las actividades que desarrollan.

En consecuencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja existe una partida encaminada a subvencionar a las Organizaciones Profesionales Agrarias. Procede por ello, regular la normativa correspondiente para 1995 que haga posible la actuación de estas Organizaciones.

El Decreto 12/92 de 2 de Abril, establece el régimen jurídico básico del procedimiento de concesión y gestión de todas las subvenciones concedidas por el Gobierno de La Rioja.

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General Técnica, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto conceder ayudas económicas con el carácter de subvención anual a las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La concesión de la subvención tiene como finalidad hacer viable el funcionamiento y cumplimiento específico de los cometidos propios de las Organizaciones beneficiarias.

Artículo 2º.— Solicitudes y documentación.

Para la percepción de la subvención que se indica en el artículo 1º será necesario la presentación de la instancia y documentación, según el modelo que figura en el ANEXO.

La solicitud puede presentarse en el propio Registro de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía 56 Entreplanta, 26071-LOGROÑO, o a través de alguna de las formas permitidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3º.— Plazo.

El plazo de presentación de la solicitud, según lo previsto en el artículo

2º, finalizará el día 31 de marzo.

Artículo 4º.— Criterios de concesión.

La concesión inicial de la subvención se realizara en igual cuantía para todas las Organizaciones solicitantes, con un límite total de subvención por Organización, de cuatro millones de pesetas. La cantidad última a subvencionar no podrá superar el 80% del total de gastos justificados.

Artículo 5º.— Justificación y forma de pago.

Se abonará el 40% de la subvención máxima, en concepto de anticipo, mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación, una vez comprobados los extremos explicitados en el Anexo.

El 60% restante se abonará una vez justificados los gastos efectivamente realizados, con las correspondientes facturas, hasta el 31 de octubre, inclusive, del año en curso. También se aportará una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas.

Los gastos a justificar son tanto los generales de los últimos doce meses como los específicos para la realización de actividades concretas.

Disposición Adicional.— En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 12/92 de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de ayudas de la comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden de 7 de julio de 1.994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición final.— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de febrero de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

ANEXO

D. en nombre y representación de y de acuerdo a la Orden de 13 de febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, que regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias

SOLICITA:

Que les sea concedida la subvención correspondiente, a la que hace referencia el artículo 2º, para lo que presenta acompañando a la solicitud:

- a) Documento acreditativo de que la Organización está legalmente constituida.
- b) Documentación acreditativa de estar al día en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Documentación justificativa de estar al día en sus obligaciones fiscales.
- d) Presupuesto total estimado para el ejercicio.

Declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos aportados.

Logroño,

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 23 de febrero de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista-Oftalmología), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.A.6

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 2 de noviembre de 1993 (B.O.R. nº 143, del día 25), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista-Oftalmología) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 29 de Diciembre de 1.992.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista-Oftalmología) al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de noviembre de 1993 y que figura en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 23 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
:	NEGREDO BRAVO, LUIS JAVIER	16 792 652	CONSEJERIA DE SALUD CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL - Dirección General de Salud - Hospital de La Rioja